Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dilig.a para hacer notorio el Preced.te Decreto al S.r Alc.de maior

Yo el dho Esno. doy fe, que para hacer notorios al S.r Alc.de maior de esta Villa los Precedentes Decretos, siendo tocadas las dos oras de la tarde de este dho dia, he pasado en su busca a las casas de su morada, y no ha tenido efecto p.r haver encontrado las Puertas de calle cerradas: Y para q.e asi conste lo pongo p.r fe, y dilig.a q.e firmo

Bernal

Entrego de la Cedula

Asimismo doy fee que a consecuencia de no haber encontrado en sus Casas al S.or Alcalde Maior para hacerle presente lo resultante de este Expediente, he formado la Cedula con la expresion prevenida en el preced.te Auto dig.o Decreto, la qual he dejado, por no haber encontrado al Alguacil Gregorio Lopez, q.e asiste a Su Mrd. en poder de Ysabel Navarro su Criada, previniendole la entregue a dho. S.or Alcalde Maior, luego que se restituia a dhas sus Casas: Y para q.e asi conste lo anoto, y firmo en dha. villa, dia, mes, y año

Bernal

Decreto

En la villa de Tumilla a veinte y nueve dias del mes de diciembre de mil setecientos noventa y dos años; Los